



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2023-09412783 – Referenciado:
Servicio de Fonoaudiología – Adquisición Procesadores Implantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DG-2024-013 Ad Réf. del H. Directorio de OSEP, se autoriza a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros se lleve a cabo una LICITACIÓN PÚBLICA relativa a la Adquisición de PROCESADORES MARCA ESPECÍFICA, a fin de satisfacer necesidades que al respecto demandan distintos afiliados de OSEP con y sin CUD; estimándose el gasto en un importe total de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CON 00/100 (\$108.000.000,00).

Que al respecto se llevó a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N°201/2023 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de UN (01) Oferente:
TECNOSALUD S.A. \$ 196.000.000,00.

Que integrada la Comisión de Preadjudicación y procedido a la evaluación de la propuesta, se aconseja adjudicar por las razones y argumentos que constan en Acta celebrada al efecto, ajustarse a lo solicitado en pliego de condiciones técnicas, corresponder a precios de plaza vigente y por único oferente; previo haberse requerido Mejora de Oferta, estando previsto lo actuado en el marco de las previsiones del Art.132° inc.k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000, la cual resultó Desierta.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación elaborado por la Subdirección de Compras y Suministros advirtiendo las siguientes consideraciones:

- obra comprobante ajustado al Ejercicio 2024, con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes”.
- obra informe técnico de la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social.
- Renglón N° 01: Se preadjudica mayor cantidad, 30% más de lo solicitado en pliego de condiciones, conforme a una reevaluación de las necesidades del servicio.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí formuladas.

Que obra informe confeccionado por Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la normativa que a continuación se invoca:

Art.132° - Ley N °8706: “El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:

inc . d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”

f) *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) del objeto del contrato, según lo que determine al respecto la reglamentación a dictarse”,*

k) *“Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.*

Art.149° Decreto 1000/15: Ampliación o Disminución de las Cantidades Adjudicadas *“Cuando se adquieran bienes, el Órgano licitante podrá aumentar o disminuir el objeto contratado hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad”;*

Art.149° - Decreto/Acuerdo 1000/15: Criterios de Evaluación: *“Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”;* Derecho a Aceptación o Rechazo: *“El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”.*

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido, corresponde proceder a su adjudicación.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina Por lo expuesto y habiéndose en general y formalmente dado cumplimiento a la normativa vigente en lo que respecta a la Licitación Pública Proceso Compr.Ar N°201/2023 relativa a la Adquisición de PROCESADORES MARCA ESPECÍFICA, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, se estima que correspondería adjudicar la misma, al oferente:

TECNOSALUD S.A., por un importe Total Adjudicado de \$232.000.000,00.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Adjudicar la Licitación Pública Proceso Compr.Ar N°201/2023 relativa a la Adquisición de PROCESADORES MARCA ESPECÍFICA, a fin de satisfacer necesidades que al respecto demandan distintos afiliados de OSEP con y sin CUD; conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, que al respecto demandan Afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos; a favor de la firma que abajo se detallan, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$232.000.000,00); aprobando el excedente del gasto que se advierte respecto de la inversión originalmente autorizada mediante Resolución DG-2024-013 Ad Ref. del H. Directorio que oportunamente dispuso hasta la suma de \$196.000.000,00:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

OFERENTE: TECNOSALUD S.A.

RENLÓN N° 01: PROCESADOR PARA IMPLANTE AUDITIVO COMPATIBLE CON SISTEMA IMPLANTADO DEL PACIENTE TIPO COCLHEAR(R) - N8 PROCESADOR DEL HABLAR: Procesador de sonido retroauricular más liviano del mercado. Con batería estándar – 9,04g · Sistema de pre-procesamiento de la señal Auditiva SmartSound® iQ 2 con SCAN 2· ForwardFocus para situaciones complejas de escucha (Controlado por el usuario o automatizado- SCAN 2 FF)· Modo híbrido integrado. Conectividad Inalámbrica con accesorios inalámbricos Minimic 2 Plus, Phone Clip, TV Streamer·Aplicación Nucleus Smart. Conectividad directa Made for iPhone- Made por Android·Listo para Bluetooth® LE Audio (Tecnología Auracast)· Sistema Data Logging. Control Remoto: Nucleus Smart App /CR310

Cantidad: 5

Precio Unitario:\$ 36.000.000,00

Precio Total:\$180.000.000,00

RENLÓN N° 02: PROCESADOR PARA IMPLANTE AUDITIVO COMPATIBLE CON SISTEMA IMPLANTADO DEL PACIENTE TIPO COCHLEAR(R) - Baha 6 MAX • PROCESADOR DE ESTIMULACION OSEA CON RANGO DE ADAPTACIÓN DE 55 DB • RANGO DE FRECUENCIA DE 200 A 9000HZ (Altas frecuencias, incluidas las frecuencias mayores a 3700Hz, son cruciales para el entendimiento y el desarrollo del habla) • Dispositivo de audición Made for iPhone y Made for Android. •AMPLIFICACIÓN A TRAVÉS DE 17 CANALES Y ADAPTACIÓN AUTOMÁTICA A LOS DIFERENTES AMBIENTES AUDITIVOS. - con tecnología de preprocesamiento (escaneo automático de ambiente auditivo). • Conectividad Wireless y accesorios Streaming como el Mini Mic. Permite conectar FM. • Tecnología inalámbrica de 2,4 GHz que se conecta a los accesorios Cochlear Wireless • Amplificación a través de 17 canales para asegurar la adecuación óptima: permite compensar la atenuación de la piel y compensar la pérdida auditiva con frecuencias específicas. • Tecnología de transductor BCDrive II

Cantidad: 2

Precio Unitario:\$ 26.000.000,00

Precio Total:\$ 52.000.000,00

Importe Total Adjudicado..... \$232.000.000,00

ARTÍCULO 2º- Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132ºinc.d) f) y k)pto.2 y Art.139º de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149º y c.c. del Decreto Acuerdo N°1.000/15 y Art.40º inc.f) de la Ley N°4373/63 y sus modif.; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes” al Presupuesto del Ejercicio 2024.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 3° - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago, requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A.

ARTÍCULO 4°- Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 04 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07-03-2024

l.ch.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2023-09412783 - Servicio Fonoaudiología - Procesadores Implantes-

Datos Generales

Nº de Expte: **09412783-S-2023**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**